

L^a 589
 Policia yornato pp. ^{co}

819

Sobre licencia a D. Juan Casildo
 Diaz p.^a construir nueva fachada en
 un solar q. le corresponde en la calle
 de Zurita n. 22 manz. 2.^a

via or
 Secret. M. S. D. Angel Gonz. Barreyro.

(vacante desde 7 de Enero)
 Ayuntamiento de Madrid

Fachada que se há de reedificar en un solar señalado con el n.º 22
 de la Mani.ª Lo en la Calle de Zurita, propio
 de Juan Caritso Diaz.



Informado en
 20 de Junio
 de 1819

Ant. Aguado

Madrid 15 de Junio
 de 1819.

Vicente Sanchez

[Signature]

Pier Cast.

Escala de



Madrid 18 de Junio
de 1819.

Como Senor.

En su Ayuntamiento.

Para el Sr. Regi-
dor Comisario
del quartel p.
de oyendo al
Arg. mayor
informe lo q
se le ofrezca
y gacera.

Juan Casido Diaz dueño de
un solar en la Calle de Turita n.
22 de la manr.^a 20. ha V.E. hace
q. trata de redificar
conforme al Plan q. presenta
del Arg. to J. Vicente Sanchez, por
lo q.

A V.E. supp. se digna conceder
su licencia para verificar lo
gracia q. espera conseguir en
la bondad de V.E.

Madrid 17 de Junio de 1819.

Madrid 18 de Junio
de 1819.

Juan Casido Diaz
Arg. mayor

Informe al Sr. Arg. mayor

Amorandi

J. Comisario

Concedo el decreto de V.E. y el que procede del Exmo. Ayuntamiento he visto
y reconocido la alineacion que debien observarse en la construcción
de la nueva fachada que Juan Casido Diaz intenta redificar
en el solar que le pertenece señalado con el n. 22, manzana 20, en

la Calle Nueva, con arreglo al Plan q^e presenta firmado
por el Arquitecto Sr. Vicente Sanchez que ha de dirigir
la obra; En consecuencia digo: que esta fachada debe
establecerse en linea recta los veinte y quatro pies y medio
que tiene de estension abando con las Casas indianas;
en cuyo supuesto no se me ofrece reparo acerca de la
concesion de la licencia que solicita bajo la observan-
cia del Diseno presentado mediante hallase arreglado,
pero con las precisas circunstancias de que los cimientos
han de construirse de piedra pedernal y merced de cal
y arena sobre terreno firme dandolos suficiente profun-
didad y quatro pies de grueso hasta el curso del Plan terreno,
en donde reallandose medio pie por cada lado se sentara el
cabo de la muralla de tres pies de altura lo menos, y el tronco
correspondiente, rematando dos pilas descubiertas en el punto ma-
chando de la calle continuandolas a nivel hasta el mas bajo,
sin que falten en ningun punto del denueso. Sobre el
referido Local, y con el mismo grueso de tres pies seguira de
fabrica de ladrillo con merced de cal y arena el cuerpo bajo
hasta la imposta del piso principal, siendo los arcos y Puertas
y ventanas del mismo material sin contramado alguno
en umbrales de madera reallandose un quarto de pie
por lo interior en cada piso de las superiores, de forma que
resulte el del piso principal de dos pies y tres cuartos para
el ancho del Alce que sera de madera descubierta con
puerto de solera, casucillo con toradura y Corona superior
moldada y canchales de Plomo si ofa a ~~esta~~ con verdaderos
que arrojan las aguas fuera de la Casa de la acera colocados
en terminos que no viciados a plomo solo faroles el Alum-

brado; Recorriendo las boquillas, Cavalletes y respaldos con Yeso.
Las Puercillas, si las tuviere, se situaran a plomo del filo
interior de la fachada sin antepuño volado sobre el Alce;
Dexando los balcones del piso principal de un
pie de ancho o de medio lo menos, sien-
do la altura de aquellos de tres pies
y tres cuartos, y el intervalo de los bal-
cones de seis dedos, recorriendo las parti-
das en el grueso de la pared un pie por
lo menos y mas de seis separadas
del vivo de la luz de las ventanas. En las
Puercas no habra batiente ni pedana
q^e salga del vivo de la fachada para q^e
no impida al transito publico, debiendo
abrir aquellas hacia lo interior de la fachada.
En la acera se sentaran los de Piedra
de medio pie de grueso y tres de altura
sin que en ellas puedan romperse lambrenas
orientales alos balcones, y si colocarse
en las mochas de las Puercas o verticales
alor demas muros de la fachada, despues
esta por ultimo rebocada decentemente con
arreglo a un buen orden de construccion. Pero como
el Exmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la
Policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pu-
blica podra quando lo juzgare conveniente, como asimis-
mo el Sr. Correg. y familiar Regidor del Excmo. que correspon-
de mandar q^e reconozca e informe sobre la construccion
y estado de la obra; no obstante de que el mismo debe



se dar aviso luego que este sentada la contaxia
para linea el primer Reconocimiento, segundo luego
de un enrasado el que se ha de tener despues de
comrada la fachada con el Altes para que
practicados iguales Reconocimientos conte por ellos
hayan cumplido quanto el Exmo Ayuntamiento
tubo abien resoluca en el particular. Madrid
Junio 22 de 1819.

Ante mi
Ante mi
Ante mi

Madrid 24 de Junio de 1819.

Me conformo con lo q. informa el Sr.
Ayo Mayor, y pase al Exmo Ayuntamiento.
Amor.

Mad. 22 de Junio de 1819

En la Ayo

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo in-
formado por el Sr. Regidor Comisario del Cuartel y
Ayo Mayor.

Ante mi

Juan Vicente M. de Trauna Sr.

Certifico q. D. Juan Casildo Diaz, Dueno
de un Solar sito en la Calle de Zurita n.º 22
de la manz. na.º 20 presento mem.º al mismo
Exmo Ayuntamiento solicitando licencia p.º construir
nueva fachada en el con arreglo al plan
q. presentaba firmado p.º el Sr. D. Juan Vicente
Sancho. En su intelig.ª y la de lo informado
p.º el Sr. Regidor Comisario del Cuartel y p.º
el Sr. Ayo Mayor, acordó S. E. en 22 de este mes
conceder la licencia q. se pedia estableciendose
donde la fachada en linea recta los 24 pies
y medio q. tiene de extension, atando con
las casas medianeras, vago la observancia
de un plan presentado, y las precias cir-
cunstancias de la y a. q. conste y se pueda
proceder a la execucion de la referida
obra doy la pres.ª de la Ciudad. 25 de Junio
de 1819.

Ante mi

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]